

**SELLO TERCERO: CUATRO REALES.**

*Habilitado por el Estado de Coahuila y Tejas para el bienio de 1834 y 35. 36437*

Pago el interesado en esta  
Receptoría a mi cargo 4 reales,  
valor del antecedente Sello.

*Por comision  
S. G. Givens*

*Miller*  
*3*

SEÑOR COMISIONADO

Villa de San Felipe  
de Austin a 3 de Febrero  
año de 1836.

Al agente de los  
C.C. Empresarios  
Austin y Williams  
para que se sirva  
informar acerca de  
esta solicitud anuncia-  
da de si el terreno  
es baldío y dentro  
de esta empresa

*Peebles*

Charles Tapp uno de  
los colonos introducidos por los Empresarios Austin y Williams, ante  
V. con el mayor respeto hago presente; que mi estado es el de  
soltero que emigré á este país con el  
objeto de adquirir tierras, y para establecerme en ello para siempre  
á cuyo fin he escogido un cuarto de sitio de  
tierra, que está situado al Oeste del Río Colorado  
sobre las cabeceras del arroyo "Mamá-  
do Walnut Creek" colindante de S.  
Gray y J. Gray ~ ~ ~  
por cuya razón me presento á V. para que se sirva admitirme y  
posesionarme de dicho cuarto de sitio ~ ~  
de tierra, en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo de con-  
formidad con lo prevenido por la ley, y á cumplir con las demás obli-  
gaciones de la misma; por tanto,

A. V. pido se sirva hacer como dejó referido á que en ello recibiré  
gracia.

Villa de Austin a 3 de Febrero  
de 1836.

*Charles Tapp*

*Scuso*

2 de Febrero de 1836 a nombre del Compañia de Tlaxco para la ejecución de lo que obsequiará

en observación la ejecución de lo que obsequiará

## Obligado.

de credito de 8 que antecede debo decir que lo  
expuesto por el Suplicante es verdad es uno de los  
colonos introducidos por los Empresarios Austin  
y Williams o Sotero y en su persona se encuen-  
tran los requisitos que prueban la ley. El tenor de  
saldo y deudas de esta empresa.

Villa de Austin a 3 de Febrero de 1836

Spencer H. Jack

En Vista de lo expuesto por el C. Agente

Spencer H. Jack en el antecedente informe  
admito la instancia del Suplicante Confeso  
me alla ley 3 mando que por el Agrimensor -  
Horacio Chriesman sea medida el terreno  
indicado á fin de expedir al interesado de  
correspondiente título de posesión

Villa de Austin a 3 de Febrero de  
1836 -

Robt. Peebles

*El Ciudadano Robert Peebles, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado para el repartimiento y posesion de tierras y spedicion de titulos á los nuevos Colonos en la em, presa de Colonizacion de los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams:*

Por quanto se ha recibido *Charles Tapp* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por los Empresarios Estevan F. Austin y Samuel M. Williams en 25 de Febrero de 1831, y habiendo el dicho *Charles Tapp* justificado que es *Sotero* y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley y las instrucciones que rigen de fecha 4 Septiembre de 1827, y en el nombre del Estado, concedo, confiero y pongo en posesion, real y personal, de un cuarto de Sitio de tierra al mencionado *Charles Tapp* cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor *Horacio Chismann* nombrado previamente al intento, bajo la situacion y linderos siguientes—situado

3-78 al Oeste del Rio Colorado sobre las cabeceras del arroyo llamado "Walnut Creek" y conocido en el plan de medidas como cuarto N° 5 colindante de S. Gray y I. Gray confirmando la medida a la esquina Sudoriental del sitio de dho S. Gray ademas hay una estaca de la cual una encina densoa al Norte 30° Este 10 varas distante y otra densoa al Sur 35° Este 1 varas distante, de allí al Sur treinta grados Oeste mil dos cintas y cincuenta varas hta otra estaca para la esquina Sudoriental de la cual una encina densoa al Sur 72° Este 10 varas distante y en black jack densoa al Norte 35° Este 10 varas distante, de allí al Norte sesenta grados Oeste cinco mil varas hta otra estaca para la esquina Nordoriental, de allí al Norte treinta grados Este mil dos cintas y cien cincuenta varas hta otra estaca para la esquina NordOeste, y de allí al Sur Sesenta grados Este cinco mil varas hta el punto de cincuenta y comprobado dentro otros limites un cuarto de Sitio de tierra en superficie.

---

El expresado terreno pertenece á la clase de temporal en dos labores y de ayudas en cuatros y media labores lo que sirve de calificacion para el precio que por él debe pagar al Estado segun el articulo 22 de la referida ley de colonizacion bajo las penas en ella establecidas; quedando advertido de que debe el interesado poblarlo y cultivarlo, de conformidad con lo prevenido por dicha ley, y cumplir con las demas obligaciones de la misma.

Por tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propria ley é instrucciones siguientes, espido el presente instrumento, y mando que se saque testimonio de él, y se entregue al

interesado, para que posea y desfrute el terreno, él, sus hijos, herederos y sucesores, ó quien de él, ó de ellos cuasa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de *San Felipe de Austin*  
á *quinientos* días del mes de *Febrero* de 1836 que firmo con testigos de asis-  
tencia, conforme á la ley.

ob 10 ob obstat ob domino Robt. Peabody

*de asistencia,* *de as*

*de asistencia,*

*de asistencia,*

John P. Borden

Bartlett Sims

## *Dactyloctenium*